

SEÑORAS JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Juicio No.: 0045-13-AN

SUBP. S.P. MARCIAL FLORES AGUINSACA TAMBO y otros, en el proceso que discurre, muy respetuosamente comparecemos ante Ustedes para señalar lo que siguiente:

Ante el auto resolutorio de pago emitido por el TDCA de Quito, se encuentra pendiente en esta Corte la resolución a nuestro escrito de violentamiento de derechos por parte de dicho tribunal a nosotros los accionantes; en tal virtud, reiteramos nuestra solicitud para que se emita el respectivo auto, considerando que:

1. Hemos identificado claramente e informado a esta Corte, que en la totalidad de las fases de la ejecución de la sentencia constitucional, a partir del auto de la CC que se declaraba la nulidad parcial, el TDCA, optó por separarse del procedimiento previamente establecido por la misma CC, e incluso luego de la exclusión intencional y deliberada de la perito sorteada, se permitió que la siguiente cometa actos muy posiblemente reñidos por la ley.
2. Los criterios de la CC, harta, amplia y determinantemente han concluido en rechazar este tipo de decisiones que vencen la fuerza del debido proceso y la seguridad jurídica que amparan un estado constitucional y de derechos.
3. No queremos hacernos ricos como lo señalaron los abogados de los generales que se beneficiaron de la aplicación retroactiva en los últimos grados de oficiales y tropa, sino únicamente pretendemos y luchamos porque se respeten nuestros derechos que fueron pisoteados; de allí que, aunque no sea el momento, es necesario considerar que la mayoría de compañeros en la misma situación fueron reconocidos sus derechos conforme las normas existentes por varios jueces constitucionales e incluso la misma CC.

NO QUEREMOS NADA MÁS NI NADA MENOS



XAVIER MEJIA H.
MAT. 12372 C.A.P.



